

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 15/06/2021. Sírvasse proveer,

Armenia, Quindío; 27 de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00006-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el día 15 de junio de 2021, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes comunicada a través del oficio número 02.10.20.115.270.30.835 del 01 de junio de 2021, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 6313040030012020-00039-00, NO SURTE EFECTOS LEGALES, por existir medida similar comunicada con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28/julio/2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3518a13e1f9aebc457ac30528b700021e4af0b8e10b0fdd9ab5b63f85e0d8b0

Documento generado en 27/07/2021 10:47:11 AM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>